



Decreto número mil cincuenta y seis por el que se designa al Licenciado José Valentín González García como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos.

**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

**DECRETO NÚMERO MIL CINCUENTA Y SEIS POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO JOSÉ VALENTÍN GONZÁLEZ GARCÍA COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2006/05/16
Promulgación	2006/05/17
Publicación	2006/05/17
Vigencia	2006/05/18
Periódico Oficial	4459 "Tierra y Libertad"



**SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIONES II Y XXXVII Y 89, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CON LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERA.-** En apego a lo dispuesto por el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que el Poder Judicial en los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones locales así como las Leyes orgánicas respectivas, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados, en donde los Magistrados integrantes de los mismos deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a la V del artículo 95 de la Constitución Federal, asimismo los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de la justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

**SEGUNDA.-** De acuerdo a lo previsto por los artículos 89, 92 A) fracción I y 40 Fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado de Morelos corresponde a ésta Soberanía la designación de los Magistrados que integrarán el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, correspondiéndole al Consejo de la Judicatura Estatal elaborar las ternas de ciudadanos sobre las cuales éste Honorable Congreso del Estado en uso de sus facultades legales habrá de designar a los referidos Magistrados.



**TERCERA.-** El Consejo de la Judicatura Estatal, con la facultad otorgada por el artículo 92 A) fracción I de la Constitución Local, envió a este Congreso del Estado las ternas de los ciudadanos en las que se propone a diversos profesionistas del derecho para ocupar el cargo de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

**CUARTA.-** Que en sesión ordinaria del día dieciséis de mayo del año dos mil seis el Congreso del Estado determino no ratificar en el cargo de Magistrado Numerario al licenciado Miguel Cajigal Navarro, razón por la cual la Junta de Coordinación Política con fundamento en lo que dispone el artículo 40 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, con relación en el diverso 40 fracción XXXVII de la Constitución del Estado, tiene la atribución de proponer al pleno del Congreso del Estado para su aprobación la designación del servidor público que cubrirá la vacante aludida.

**QUINTA.-** Que el Consejo de la Judicatura del Estado, propone para cubrir la vacante del licenciado Miguel Cajigal Navarro a los siguientes profesionistas:

Licenciado Alejandro Hernández Arjona

Licenciado Raymundo Rogel Domínguez

Licenciado José Valentín González García

Que una vez analizado y estudiado el curriculum vitae de los profesionistas citados, se advierte que reúnen los requisitos a que se refiere el artículo 95 fracciones de la I a V de la Constitución Federal y 89 de la Constitución Política del Estado, por lo que cumplen con los requisitos constitucionales de elegibilidad y poseen un adecuado perfil profesional.



En tal virtud y al tratarse de una designación de las que contempla el artículo 158 del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Morelos, deberá ser el Pleno, quien en votación por cédula deberá designar al magistrado numerario correspondiente.

Siendo el resultado de la votación el siguiente: 3 votos a favor del Lic. Alejandro Hernández Arjona, 0 votos a favor del Lic. Raymundo Rogel Domínguez, 24 votos a favor del Lic. José Valentín González García y 1 voto nulo.

Por lo antes fundado y mencionado, se aprueba el siguiente:

### **DECRETO NÚMERO MIL CINCUENTA Y SEIS.**

**Artículo 1.-** Se designa al licenciado José Valentín González García como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

**Artículo 2.-** Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado.

**Artículo 3.-** El profesionista designado por la votación en cuestión, ejercerá el cargo por el periodo comprendido del 18 de mayo de 2006 al 17 de mayo de 2012.

**Artículo 4.-** El presente decreto iniciará su vigencia el día dieciocho de mayo del año dos mil seis.



**Artículo 5.-** De igual forma, deberá hacerse del conocimiento la designación, del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, para los efectos legales conducentes.

Recinto Legislativo a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil seis.

**ATENTAMENTE.**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.**

**LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**DIP. LUIS ÁNGEL CISNEROS ORTÍZ.**

**PRESIDENTE.**

**DIP. KENIA LUGO DELGADO.**

**SECRETARIA.**

**DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.**

**SECRETARIA.**

**RÚBRICAS.**

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diecisiete días del mes de Mayo de dos mil seis.



**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MORELOS  
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ**

**RÚBRICAS.**